GUÍA PARA INVERTIR EN PERÚ

Régimen legal de las inversiones _____ 2
Garantía y seguridad para la inversión _____ 4
Incentivos a la inversión _____ 7
Pasos para establecer una inversión _____ 10
Régimen tributario _____ 14
Estadísticas de inversión extranjera _____ 17

TABLAS

Tabla 1: Acuerdos bilaterales sobre promoción y protección de inversiones suscritos en Perú ____ 6
Tabla 2: Principales países inversionistas _____ 18

GRÁFICAS

Gráfica 1: IED (1994-2004) _____ 17

ILUSTRACIÓN

Ilustración 1: Pasos para registrar una inversión en Perú _____ 13
Ilustración 2: Impuestos que debe tener en cuenta un inversionista extranjero en Perú _____ 16

© 2006. Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este documento puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopias, impresión, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistemas de recuperación, sin permiso escrito de Legiscomex.com.

Perú/Inteligencia de mercados
Guía para invertir en Perú
Por: Legiscomex.com
Abril 4 del 2006

> En el 2005, la inversión privada contribuyó en 15,7% dentro del Producto Interno Bruto (PIB) peruano. Entre los sectores más atractivos para invertir en Perú se encuentran: el textil, el agroindustrial, el forestal, el minero, el pesquero y el acuícola.

Perú ofrece al inversionista extranjero una economía estable, reglas de juego claras y representación proactiva en la participación en mecanismos de integración que posibilitan el acceso a mercados nuevos, así lo establece la Agencia de Promoción de la Inversión de este país (Proinversión).

Igualmente, cuenta con una fuerza laboral calificada y un empresariado que busca compartir los retos del desarrollo en el marco de un mercado regulado por modernas políticas de competencia, que se basan en la protección al consumidor y en el cumplimiento de los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

De acuerdo con la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (Conite), la solidez y estabilidad económica que alcanzó este país durante los últimos años, como resultado del plan de estabilización económica y el proceso de reformas estructurales aplicados desde inicios de la década constituyó un factor determinante en la creación de un ambiente propicio para la inversión.

Otro de los factores es la vigencia y cumplimiento de un adecuado marco legal, que enfatiza el respeto, garantía y protección a la inversión e incluye un régimen de estabilidad jurídica para el inversionista y su inversión en el país, que se concreta mediante la suscripción de convenios con el Estado.

En el ámbito externo, este marco legal se complementa con el acceso a mecanismos para la protección de la inversión bilateral y multilateral, así como para solución de controversias.

El clima propicio para el establecimiento de la inversión foránea ha sido fortalecido por los resultados de la pacificación nacional, en el plano interno, y, en el externo, mediante el Acuerdo de Paz celebrado con Ecuador. Esta situación tendrá un efecto positivo en el desarrollo del área fronteriza correspondiente y en el proceso de integración de los países andinos, lo cual contribuirá a fomentar el comercio y la inversión.

Según el reporte del Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico (Lima-Perú), los impactos más importantes que puede generar la inversión privada en la economía peruana son los encadenamientos productivos generadores de industrias conexas y clusters empresariales, la adquisición de nuevas tecnologías y el aumento en el nivel de empleo y de divisas mediante la exportación.

La actividad no primaria, en particular, la manufacturera exportadora es reconocida como generadora de tales efectos. Sin embargo, en países donde el ahorro interno es limitado y las empresas no tienen suficiente capacidad económica como para realizar inversiones considerables, es necesario captar inversión extranjera, para así lograr los objetivos mencionados.

Material de consulta LEGISCOMEX

Régimen legal de las inversiones[1]

A partir de la década pasada, el gobierno peruano ha adoptado medidas tendientes a fomentar la inversión privada, tanto nacional como extranjera, la cual puede actuar de manera separada o conjunta. Una de estas medidas es la promulgación de la Ley de Fomento a la Inversión Extranjera que concede tratamiento igualitario a los inversionistas locales y foráneos, además de instrumentar mecanismos para garantizarla.

La **Constitución de Perú de 1993** contiene normas que consagran principios esenciales con el fin de garantizar un marco jurídico favorable para el desarrollo de la inversión privada y extranjera. Entre estas se encuentran:

- La libre iniciativa privada en un marco de economía social de mercado y pluralismo económico.
- La libertad de trabajo, empresa, comercio e industria.
- La definición del rol subsidiario del Estado en la actividad económica.
- La libre competencia y la prohibición del establecimiento de monopolios y el combate al abuso de la posición de dominio.
- La libertad de contratar.
- La facultad del Estado de establecer garantías y otorgar seguridades mediante contratos-ley.
- La igualdad en el trato para la inversión nacional y extranjera.
- La posibilidad de someter las controversias en las que participa el Estado a tribunales arbitrales nacionales o internacionales.
- La garantía de libre tenencia y disposición de moneda extranjera.
- La aplicación del principio de igualdad en materia tributaria y el reconocimiento que ningún tributo puede tener efectos confiscatorios.

Material de consulta LEGISCOMEX

Con el objeto de crear las bases para el desarrollo de la inversión privada en Perú se promulgó la **Ley Marco para la Inversión Privada (Decreto Legislativo 662),** que se basa en el principio de la igualdad entre el capital nacional y el extranjero y tiene por objeto garantizar la libre iniciativa y las inversiones privadas en todos los sectores de la actividad económica y en cualquiera de las formas empresariales o contractuales permitidas por la ley. Así mismo, establece los derechos, las garantías y las obligaciones aplicables a todos los titulares de inversión en el país.

[1] Agencia de Promoción de la Inversión (Proinversión), Ministerio de Relaciones Exteriores y Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (Conite).

Esta normativa es complementada por la **Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada (Decreto Legislativo 757)** y el **Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada (Decreto Supremo 162-92-EF),** así como por normas modificatorias y complementarias.

El marco legal de tratamiento se basa en el principio de trato nacional. Las inversiones extranjeras son permitidas sin restricciones en la gran mayoría de actividades económicas y no requieren autorización previa por su condición foránea. La adquisición de acciones de propiedad de inversionistas nacionales es completamente permitida, tanto a través del mercado bursátil como por medio de operaciones extrabursátiles.

La Constitución Política de Perú en el artículo 71 establece que "En cuanto a la propiedad, los extranjeros, sean personas naturales o jurídicas, están en la misma condición que los peruanos, sin que, en caso alguno, puedan invocar excepción ni protección diplomática. Sin embargo, dentro de cincuenta kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido. Se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada por decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros conforme a ley".

Toda empresa tiene derecho a organizar y desarrollar sus actividades en la forma que juzgue conveniente. Se ha derogado toda disposición legal que fije modalidades de producción o índices de productividad, que prohíba u obligue a la utilización de insumos o procesos tecnológicos y, en general, intervenga en los procesos productivos en función al tipo de actividad económica que desarrollen, su capacidad instalada, cualquier otro factor económico similar, salvo las disposiciones legales referidas a la higiene y seguridad industrial, la conservación del medio ambiente y la salud.

La inversión extranjera se puede dar libremente en cualquiera de las formas empresariales reconocidas por la ley, bajo las siguientes modalidades:

- Inversión Extranjera Directa (IED), como aporte al capital social.
- Aportes para el desarrollo de joint-ventures contractuales.
- Inversiones en bienes y propiedades ubicados dentro del territorio nacional.
- Inversiones en cartera.
- Las contribuciones tecnológicas intangibles.
- Cualquier otra modalidad de inversión que contribuya al desarrollo del país.

Material de consulta LEGISCOMEX

Garantía y seguridad para la inversión[2]

Con la finalidad de complementar el nuevo marco jurídico para propiciar la inversión privada y crear el adecuado clima para fomentar un mayor flujo se ha facilitado al inversionista el acceso a mecanismos de carácter multilateral, bilateral e interno que otorgan garantías y protección a su inversión. Los convenios de estabilidad jurídica y los acuerdos de protección a la inversión son algunos de ellos.

El Estado otorga garantías de estabilidad jurídica a los inversionistas nacionales y extranjeros y a las empresas en las que ellos invierten, mediante la suscripción de convenios con fuerza de contrato-ley que se sujetan a las disposiciones establecidas en el Código Civil.

La vigencia de los convenios es de 10 años. En el caso de concesiones, el plazo se extiende por el de la concesión.

Pueden suscribir los convenios los inversionistas y las empresas receptoras de inversión, nuevas o constituidas, que efectúen una ampliación en su capital social, así como aquellos que participen en el proceso de privatización, que cumplan con cualquiera de los siguientes requisitos:

- Efectuar, en el plazo de 2 años, aportes de capital por un monto no menor de USD5 millones en cualquier sector de la economía, con excepción de los sectores de minería e hidrocarburos.
- Efectuar, en el plazo de 2 años, aportes de capital por un monto no menor de USD10 millones en los sectores minería e hidrocarburos.
- Adquirir más del 50% de las acciones de una empresa en proceso de privatización.
- Efectuar aportes de capital a la empresa beneficiaria de un contrato de concesión.

Igualmente, la empresa receptora debe cumplir con las siguientes exigencias:

- Que uno de sus accionistas haya suscrito el correspondiente convenio de estabilidad jurídica.
- En caso de que se solicite la estabilidad tributaria, los aportes que se recibirán deben representar un incremento del 50% respecto del monto total de capital y reservas y sean destinados a incrementar la capacidad productiva o al desarrollo tecnológico de la empresa.
- Que se trate de la transferencia de más del 50% de las acciones de la empresa o en proceso de privatización.
- En caso de que se trate de una sociedad beneficiaria de un contrato de concesión debe invertir los montos mínimos requeridos.

[2] Ibíd.

Así mismo, el Estado le reconoce las siguientes garantías al inversionista: tratamiento de igualdad, por el cual la legislación nacional no discrimina a los inversionistas nacionales o extranjeros ni a las empresas en las que ellos participan; estabilidad del régimen del impuesto a la renta vigente al momento de suscripción del convenio y estabilidad del régimen de libre disponibilidad de divisas y de remesa de utilidades, dividendos y regalías en el caso de capitales extranjeros.

Estos convenios se celebran con el Estado peruano a través del Conite, organismo nacional ante el cual todo inversionista deberá registrar su inversión, el convenio de estabilidad y la inscripción de tecnología extranjera.

Por otro lado, se encuentran los acuerdos de protección a la inversión. En abril de 1991, el Congreso ratificó la suscripción del Acuerdo Constitutivo de la Agencia Multilateral de Garantía a las Inversiones (MIGA) del Banco Mundial. En la actualidad, importantes inversiones, principalmente, en el sector minero y financiero, se vienen desarrollando al amparo de las coberturas extendidas por esta agencia.

Igualmente, ha ratificado la suscripción del Convenio Constitutivo del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (Ciadi), por lo que eventuales diferencias con el Estado, en materia de inversiones, pueden ser sometidas al tribunal arbitral.

Se han suscrito 28 convenios bilaterales de promoción y protección recíproca de inversiones con países de la Cuenca del Pacífico, Europa y América Latina. Actualmente, se continúan las negociaciones con 23 países más.

Con la misma finalidad, en diciembre de 1992, se suscribió el Convenio Financiero sobre Incentivos a las inversiones, con el Gobierno de EE UU. De conformidad con dicho convenio, la Overseas Private Investment Corporation (OPIC) viene emitiendo seguros, reaseguros o garantías para cubrir inversiones norteamericanas en Perú.

Material de consulta LEGISCOMEX

Tabla 1: Acuerdos bilaterales sobre promoción y protección de inversiones suscritos en Perú

País	Situación	País	Situación
Alemania	Vigente	Malasia	Vigente
Argentina	Vigente	Noruega	Vigente
Australia	Vigente	Países Bajos	Vigente
Bolivia	Vigente	Paraguay	Vigente
Colombia	Aprobado	Portugal	Vigente
Chile	Suscrito	Reino Unido	Vigente
Dinamarca	Vigente	República Checa	Vigente
Ecuador	Vigente	República de Corea	Vigente
España	Vigente	China	Vigente
EE UU*	Vigente	Rumania	Vigente
El Salvador	Vigente	Suecia	Vigente
Finlandia	Vigente	Suiza	Vigente
Francia	Vigente	Tailandia	Vigente
Italia	Vigente	Venezuela	Vigente

**Convenio financiero sobre incentivos para las inversiones suscrito con EE UU*
Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Por otro lado, los inversionistas extranjeros tienen los siguientes derechos básicos:

- A recibir un trato no discriminatorio frente al inversionista nacional.
- Libertad de comercio e industria y la exportación e importación.
- Posibilidad de remesar libremente al exterior las utilidades o dividendos, previo pago de los impuestos que le correspondan.
- Utilizar el tipo de cambio más favorable existente en el mercado para cualquier tipo de operación cambiaria.
- A la libre reexportación del capital invertido, en el caso de venta de acciones, reducción de capital o liquidación parcial o total de las inversiones.
- Al acceso sin restricciones al crédito interno, bajo las mismas condiciones que el inversionista nacional.
- Libre contratación de tecnología y remesa de regalías.
- Libertad para adquirir acciones de propiedad de inversionistas nacionales.
- Posibilidad de contratar seguros en el exterior para su inversión.
- Posibilidad de suscribir con el Estado convenios de estabilidad jurídica, para su inversión en el país.

Incentivos a la inversión[3]

Perú ofrece al inversionista incentivos sectoriales para la agricultura y la acuicultura. Adicionalmente, cuenta con un régimen de recuperación anticipada, la ley amazonía y dos zonas especiales.

1. Incentivos a la agricultura: El Gobierno peruano ha declarado de interés prioritario la inversión y desarrollo del sector agrícola y ha establecido incentivos que son aplicables a las personas naturales o jurídicas que desarrollen cultivos y/o crianzas, con excepción de la industria forestal.

Así mismo, son beneficiarias las personas naturales o jurídicas que realicen actividad agroindustrial, siempre que utilicen principalmente productos agropecuarios, producidos directamente o adquiridos de las personas que desarrollen cultivo y/o crianzas, en áreas donde se producen dichos productos, fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. No están incluidas las actividades agroindustriales relacionadas con trigo, tabaco, semillas oleaginosas, aceites y cerveza.

Entre los beneficios que se les otorgan están: una tasa del 15% de impuesto a la renta (sobre la renta neta), depreciación del 20% anual en el monto de las inversiones en obras de infraestructura hidráulica, obras de riego y durante la etapa preproductiva y durante un plazo máximo de cinco años. Adicionalmente, tienen un régimen laboral y de seguridad social especial.

2. Incentivos a las acuicultura: El Estado promueve la actividad acuícola que comprende el cultivo de especies hidrobiológicas en forma organizada y tecnificada, en medios o ambientes seleccionados, controlados, naturales, acondicionados o artificiales, ya sea que realicen el ciclo biológico parcial o completo, en aguas marinas, continentales o salobres. La actividad acuícola comprende también la investigación y el procesamiento primario de los productos provenientes de dicha actividad.

Los principales beneficios son:

- Para efectos del Impuesto a la Renta, las personas naturales y jurídicas que desarrollen este tipo de actividades pagarán una tasa del 15% sobre la renta.

- Los beneficios tributarios tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del 2010 y se aplicarán sin perjuicio de cualquier otro establecido, con el fin de promover actividades económicas en zonas específicas del país, lo que mantendrán su vigencia de acuerdo a la legislación vigente.

- Cuentan con un régimen laboral y de seguridad social especial.

[3] Idrovo Cubides, Juan Manuel. "Perú" en Principios básicos de las inversiones. Seis países de América Latina. Bogotá: Legis Editores, 2005. Agencia de Promoción de la Inversión (Proinversión), Ministerio de Relaciones Exteriores y Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (Conite).

Material comercial LEGISCOMEX

3. Régimen de recuperación anticipada: Consiste en la devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) pagado en las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital realizadas por personas naturales o jurídicas que se dediquen en el país a actividades productivas de bienes y servicios destinados a exportación o cuya venta se encuentre gravada con el IGV y que no han iniciado aún sus actividades comerciales.

4. Ley de Amazonía: Con la finalidad de promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía se han establecido condiciones tributarias especiales para favorecer la inversión privada:

- Los contribuyentes ubicados en esta región dedicados principalmente a las actividades económicas, así como a las actividades manufactureras vinculadas a la transformación forestal, aplicarán una tasa del 10% ó 5% para efectos del Impuesto a la Renta correspondiente a rentas de tercera categoría, según su localización geográfica.

- Los contribuyentes que desarrollen principalmente actividades agrarias y/o de transformación o procesamiento de los productos calificados como cultivo nativo y/o producto alternativo al cultivo de la coca, en dicho ámbito, estarán exoneradas del Impuesto a la Renta.

- En el caso de la palma aceitera, el café y el cacao la exoneración antes referida solo será de aplicación a la producción agrícola. Las empresas de transformación o de procesamiento de estos productos tendrán por concepto del Impuesto a la Renta la tasa de 10% ó 5%, según su localización geográfica.

- Las empresas dedicadas a la actividad de comercio en la Amazonía que reinviertan no menos del 30% de su renta neta en proyectos de inversión podrán aplicar para efecto del Impuesto a la Renta correspondiente a rentas de tercera categoría, una tasa del 10% ó 5%, según su localización geográfica. Con referencia al IGV y al Impuesto Selectivo al Consumo, las empresas ubicadas en los departamentos de Loreto, Ucayali y Madre de Dios, se encuentran exoneradas por las ventas que realicen en dichos departamentos para el consumo en estos.

Igualmente, el país ofrece dos zonas especiales: los centros de exportación, transformación, industria, comercialización y servicios (Ceticos) y la zona franca de Tacna (Zofratacna).

Los **Ceticos** constituyen áreas geográficas delimitadas que tienen la naturaleza de zonas primarias aduaneras de trato especial, destinadas a generar polos de desarrollo a través de actividades industriales, de maquila o ensamblaje, así como de almacenamiento. Se encuentran ubicados en las ciudades de Paita, Ilo y Matarani.

Algunos de los beneficios que obtienen las empresas que operan en los Ceticos se encuentran:

- Exoneración hasta el 31 de Diciembre del 2012 del Impuesto a la Renta, IGV, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto de Promoción Municipal, así como de todo impuesto, tasa, aportación o contribución, tanto del Gobierno Nacional como Municipal, incluso de aquellos que requieran de norma exoneratoria expresa, excepto las aportaciones al Seguro Social de Perú (Essalud).

- Exoneración de derechos arancelarios, IGV, Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto Selectivo al Consumo y de cualquier otro tributo que grave el ingreso de mercancías a los Ceticos desembarcado por los puertos de Ilo, Matarani o de Paita.

- El ingreso de mercancías nacionales y la prestación de servicios provenientes del resto del territorio nacional hacia los Ceticos se considerarán como una exportación. Si tiene el carácter definitivo, le será aplicable las normas referidas a la restitución simplificada de los Derechos Arancelarios y del IGV, así como de cualquier otra norma que en materia tributaria se dicte vinculada a las exportaciones.

- Se permite, bajo el régimen aduanero, el ingreso de mercancías del exterior por cualquiera de las aduanas de la República con destino a los Ceticos, siempre y cuando se trate de mercancías destinadas a su reexpedición al exterior.

- Los productos fabricados por los usuarios de los Ceticos podrán ingresar al resto del territorio nacional bajo los regímenes de admisión temporal, importación temporal y reposición de mercancías en franquicia.

- Exoneración del Impuesto a la Renta a los ingresos que se obtengan por la reexpedición al exterior de mercancías extranjeras desde los Ceticos.

Para contribuir con el desarrollo socioeconómico del departamento de Tacna se creó la zona franca Zofratacna, en la que se pueden desarrollar actividades industriales, agroindustriales, de maquila, ensamblaje y de servicios. Los beneficios tributarios que ofrece son:

- Exoneración del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a las operaciones que se efectúen entre los usuarios dentro de la zona franca.

- El ingreso y la salida de mercancías desde y hacia terceros países se efectuará a través de los puertos de Ilo y Matarani, Aeropuerto de Tacna, Agencia Aduanera de Santa Rosa y el Muelle Peruano en Arica. El ingreso y salida de mercancías efectuadas por lugares distintos a los mencionados se realizará bajo el régimen de tránsito sujeto a la presentación de la fianza. La salida de mercancía que tenga como destino el resto del territorio nacional, podrá acogerse a cualquiera de los regímenes, operaciones y destinos aduaneros señalados en la Ley General de Aduanas.

- El ingreso de bienes nacionales y la prestación de servicios provenientes del resto del territorio nacional hacia Zofratacna se considerará como una exportación definitiva o temporal, según corresponda. Si tiene el carácter de definitiva, le será aplicable las normas referidas a la restitución simplificada de los derechos arancelarios y del IGV, así como cualquier otra que en materia tributaria se dicte vinculada a las exportaciones. Si tiene el carácter de temporal, al reingreso de las mercancías resultantes del proceso de perfeccionamiento pasivo al resto del territorio nacional, los tributos de importación se calcularán sobre el valor agregado.

- Los bienes nacionales que ingresen para efectos de maquila no podrán ser nacionalizados nuevamente, sino que deberán ser transformados o utilizados en las actividades desarrolladas o exportadas.

Material de consulta LEGISCOMEX

- Un régimen especial de suspensión del pago de derechos e impuestos de aduanas y demás tributos que graven la importación de maquinarias y equipos, herramientas y repuestos de origen extranjero hacia la Zofratacna.

Pasos para establecer una inversión[4]

Una vez que se ha escogido la forma en que se materializará la inversión, el inversionista extranjero debe seguir los siguientes pasos:

1. Constituir una empresa o sucursal: Los inversionistas y/o empresas extranjeras tendrán que decidir si operan a través de la constitución de una empresa nueva o de una sucursal. Las leyes peruanas reconocen diversas formas empresariales, entre las que están la sociedad anónima, sociedad comercial de responsabilidad limitada, sociedad colectiva, sociedad civil de responsabilidad limitada, sociedad en comandita por acciones, asociaciones en participación, consorcios y sucursales.

De todas las formas societarias, las sociedades anónimas y las sucursales de empresas extranjeras son las más usadas en el país, por las ventajas que otorgan.

Existen dos formas de constituir una sociedad anónima, en un sólo acto (constitución simultánea) o en forma sucesiva (constitución por oferta a terceros). En ambos casos es imprescindible la intervención del notario público y los fundadores deberán entregar los documentos e información necesaria para poder iniciar su constitución.

Las empresas extranjeras pueden libremente establecer sucursales en Perú, deben inscribirlas en el registro del lugar de su funcionamiento en el país. La escritura pública deberá contener mínimo:

- El certificado de vigencia de la sociedad principal en su país de origen con la constancia de que su pacto social ni su estatuto le impiden establecer sucursales en el extranjero.
- Copia del pacto social y del estatuto o de los instrumentos equivalentes en el país de origen.
- El acuerdo de establecer la sucursal en Perú, adoptado por el órgano social competente de la sociedad que indique el capital que se le asigna para el giro de sus actividades en el país, la declaración de que tales actividades están comprendidas dentro de su objeto social, el lugar del domicilio de la sucursal, la designación de por lo menos un representante legal permanente en el país, los poderes que le confiere y su sometimiento a las leyes de Perú para responder por las obligaciones que contraiga la sucursal en el país.

El representante legal nombrado en Perú deberá tener poderes suficientes para resolver cualquier cuestión relacionada con las actividades de la empresa, para obligar a la sociedad por las operaciones que realice la sucursal y las generales de representación procesal que exige la ley.

[4] Idrovo Cubides, Juan Manuel. "Perú" en Principios básicos de las inversiones. Seis países de América Latina. Bogotá: Legis Editores, 2005. Consejo Nacional de Promoción de Inversiones (Conapri), Agencia de Promoción de la Inversión (Proinversión) y Ministerio de Relaciones Exteriores.

Material de consulta LEGISCOMEX

La sucursal carece de personería jurídica independiente de su principal. Está dotada de representación legal permanente y goza de autonomía de gestión en el ámbito de las actividades que la sociedad principal le asigna, conforme a los poderes que otorga a sus representantes.

2. Establecer contratos asociativos: Crean y regulan la participación e integración en negocios o empresas determinadas, en interés común de los participantes. Este tipo de contrato no genera una persona jurídica, deberá constar por escrito y no está sujeto a la inscripción en el Registro.

Existen tres formas de contratos asociativos: en participación, el consorcio y el joint venture. Se considerará como inversión extranjera directa los recursos destinados a los contratos mencionados anteriormente, que otorguen al inversionista extranjero una forma de participación en la capacidad de producción, sin que ello suponga aporte de capital y que corresponde a operaciones comerciales de carácter contractual, a través de las cuales el inversionista provee bienes o servicios a la empresa receptora a cambio de una participación en volumen de producción física, en el monto global de las ventas o en las utilidades netas de la referida empresa receptora.

3. Obtener Registro Único de Contribuyentes (RUC): La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) es el órgano administrador de tributos en Perú. Tiene, entre otras funciones, la de registrar a los contribuyentes y otorgarles el certificado que acredite su inscripción en el RUC.

Para su obtención se deberá presentar lo siguiente:

- Testimonio de constitución social, debidamente inscrito ante el Registro correspondiente.
- Recibo de agua o luz del domicilio fiscal.
- Formato de inscripción de RUC de la Sunat.
- Documento de identidad en original del representante legal.
- Si el trámite lo realiza una tercera persona deberá presentar una carta de poder otorgada por el representante legal con firma legalizada notarialmente y el documento de identidad en original de la tercera persona.

4. Tramitar requisitos exigidos según el tipo de actividad: En algunos casos, de acuerdo con la naturaleza de la actividad, se requiere del cumplimiento de algunos requisitos especiales. Por ejemplo en actividades comerciales y de servicios, turísticas, transporte terrestre interprovincial e internacional y agroindustriales, entre otros.

5. Registrar de la inversión extranjera: Las inversiones extranjeras destinadas al capital de una empresa, así como las formalizadas contractualmente con una empresa peruana, en las que se incluyen las asociaciones en participación y cualquier otra forma de asociaciones de riesgo deben registrarse ante Proinversión.

Material de consulta LEGISCOMEX

Para tal efecto, se deberá presentar una solicitud y adjuntar la siguiente documentación, según el tipo de aporte efectuado:

a. Aportes en moneda libremente convertible.

En los casos de constitución de empresas o aumentos de capital, inversiones en bienes ubicados físicamente en el territorio nacional y en contratos de asociación o similares se acompañará copia del documento o documentos que certifiquen la canalización de los aportes a través del sistema financiero nacional.

En el caso de aportes destinados a la constitución de empresas podrá acreditarse el giro a nombre del mandatario o apoderado del inversionista.

b. Aportes producto de la capitalización de obligaciones privadas con el exterior.

Deberá acreditarse la existencia de la obligación pendiente de pago, mediante presentación de copia de los documentos contables correspondientes y, cuando se trate de préstamos, deberá acreditarse la canalización de los fondos desde el exterior al país a través del sistema financiero nacional.

c. Aportes en bienes físicos o tangibles, inclusive en el caso de contratos de asociación en participación o similares.

Se acompañará copia de la factura comercial, libre de pago y de la póliza de importación emitida por la administración de la aduana correspondiente.

d. Aportes en contribuciones tecnológicas intangibles.

Se acompañará copia del certificado de registro de marca, patente u otro elemento de propiedad industrial expedido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección a la Propiedad Intelectual (Indecopi) que acredite el derecho vigente, a nombre del inversionista, así como copia del acta de la junta de directorio o de la junta de accionistas, donde conste la confirmación de la valorización efectuada o copia del contrato correspondiente, en el caso de asociaciones en participación o similares.

e. Aportes en moneda nacional con derecho a giro, por concepto de utilidades, dividendos, regalías u otro tipo de acreencias devengadas.

Deberá acreditarse, mediante copia de los documentos contables pertinentes, la disponibilidad de los recursos con derecho a giro. Adicionalmente, en el caso de regalías deberá adjuntarse copia de la resolución de registro, ante el organismo nacional competente, del contrato que generó la obligación.

Además, para todos los casos se adjuntarán los siguientes documentos: Copia de la escritura pública de constitución de la nueva empresa o de la sucursal, según corresponda, con la constancia de inscripción en el registro respectivo; copia del asiento contable de capitalización y en el caso de joint ventures contractuales deberá acompañarse copia del correspondiente contrato.

Material de consulta LEGISCOMEX

6. Solicitar la licencia municipal de funcionamiento: Es la autorización para desarrollar una determinada actividad comercial en un local determinado de la sociedad y se solicita ante la municipalidad de la jurisdicción, donde está ubicado el mismo.

Ilustración 1: Pasos para registrar una inversión en Perú

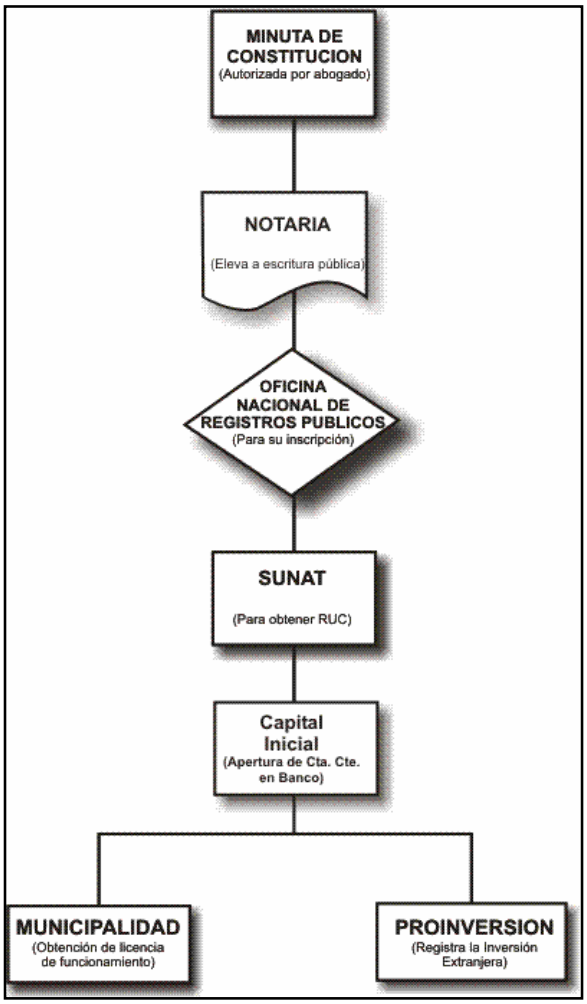

Fuente: Proinversión

Régimen tributario

De acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y Proinversión, los impuestos más importantes que toda empresa debe cubrir en Perú son cinco: a la renta, a las ventas, selectivo al consumo, a las transacciones financieras y temporal a los activos netos.

El Impuesto a la Renta es un tributo de periodicidad anual, que se aplica sobre las rentas obtenidas por los contribuyentes domiciliados en el país, sin tener en cuenta la nacionalidad de las personas naturales, el lugar de constitución de las empresas ni la ubicación de la fuente productora. Así mismo, grava a los contribuyentes no domiciliados en el país, solo con respecto a sus rentas provenientes de fuente peruana.

En el caso de empresas, el impuesto antes mencionado se aplica sobre cualquier ganancia o beneficio derivado de operaciones con terceros, así como sobre el resultado por exposición a la inflación determinado al cierre de cada ejercicio económico.

Para efectos del impuesto, las rentas afectas se clasifican en las siguientes categorías:

a. Primera: Rentas producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes.

b. Segunda: Rentas de otros capitales.

c. Tercera: Rentas del comercio, la industria y otras expresamente consideradas por la ley.

d. Cuarta: Rentas del trabajo independiente.

e. Quinta: Rentas del trabajo dependiente y otras provenientes de actividades independientes, expresamente señaladas por la ley.

Los domiciliados en el país están sujetos a las siguientes tasas: El impuesto a cargo de las personas jurídicas domiciliadas se determinará aplicando la tasa del 30% sobre su renta neta. Adicionalmente, pagarán 4,1% sobre toda suma cargada como gasto, que resulte en realidad una disposición indirecta de utilidades, no susceptible de posterior control tributario.

El impuesto a cargo de las personas naturales se determinará aplicando sobre su renta neta global anual (la cual no comprende dividendos ni otras rentas percibidas bajo otras formas de distribución de utilidades), la escala progresiva acumulativa es la siguiente:

- Hasta 27 UIT[5]: 15%.
- Por el exceso de 27 UIT y hasta 54 UIT: 21%.
- Por el exceso de 54 UIT: 30%.

Dividendos y otras formas de distribución de utilidades recibidas de personas jurídicas (4,1%,) vía retención por el pagador, con carácter definitivo.

[5] El valor de la UIT para el 2005 es de S3.300, equivalentes aproximadamente a USD990.00.

Material de consulta LEGISCOMEX

Los no domiciliados están sujetos a las siguientes tasas:

a. Intereses provenientes de créditos externos: 4,99%, siempre que se acredite el ingreso de la moneda al país y que el interés anual no sea superior a la tasa preferencial predominante en la plaza de donde provenga más 3 puntos.

b. Intereses que abonen al exterior las empresas bancarias y las empresas financieras, establecidas en el país, como resultado de la utilización en el país de sus líneas de crédito en el exterior: 1%.

c. Dividendos y otras formas de distribución de utilidades recibidas de las personas jurídicas: 4,1%, vía retención por el pagador, con carácter definitivo.

d. Regalías: 30%.

e. Asistencia técnica: 15%.

f. Otras rentas: 30%.

g. Las personas naturales, calcularán su impuesto aplicando la tasa del 30% a las pensiones o remuneraciones por servicios personales cumplidos en el país, regalías y otras rentas.

El **Impuesto General a las Ventas (IGV)** grava la venta de bienes muebles, la importación de bienes, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que lleven a cabo los constructores de los mismos.

A su vez, grava el valor agregado de cada etapa de producción y circulación de bienes y servicios y permite la deducción del impuesto pagado en la etapa anterior como crédito fiscal. La tasa general del IGV es del 19%, la cual incluye la tasa del Impuesto de Promoción Municipal.

La exportación de bienes y servicios así como la transferencia de bienes con relación a la reorganización de empresas no está gravada con este impuesto.

El **Impuesto Selectivo al Consumo** grava la venta en el país, a la producción y a la importación de bienes tales como cigarrillos, bebidas alcohólicas, agua gaseosa y mineral, otros artículos de lujo, combustibles, juegos de casino y apuestas. La tasa del impuesto fluctúa entre 0%, 2%, 10% 17%, 20%, 30% y 125%, según el tipo de bien o servicio.

El **Impuesto a las Transacciones Financieras** es de carácter temporal y durante el 2006 gravará con la alícuota de 0,06% las operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera (tanto débitos como créditos). Regirá hasta el 31 de diciembre del 2006. El impuesto será deducible para efectos del Impuesto a la Renta. Entre las operaciones que no están gravadas con este impuesto se encuentran:

- Aquellas efectuadas entre cuentas de un mismo titular.
- Los abonos en la cuenta por concepto de remuneraciones, pensiones y compensación por tiempo de servicios, así como cualquier pago que se realice desde esas cuentas.
- La acreditación y débito en cuentas de representaciones diplomáticas y organismos internacionales reconocidos en Perú.

El **Impuesto Temporal a los Activos Netos** tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2006. Se aplica sobre el valor de los activos netos al 31 de diciembre del año anterior. Son considerados contribuyentes todos los generadores de renta de tercera categoría, sujetos al régimen general del impuesto a la renta, que hubieran iniciado sus operaciones con anterioridad al 1 de enero del año gravable en curso, incluye a las sucursales, agencias y demás establecimientos permanentes de empresas no domiciliadas.

El impuesto se determinará aplicando sobre su base imponible la siguiente escala progresiva acumulativa:

- Tasa: 0,0% Activos Netos: Hasta S5.000.000
- Tasa: 0,6% Activos Netos: Por el exceso de S5.000.000

El impuesto efectivamente pagado podrá ser utilizado como crédito contra los pagos a cuenta o el pago de regularización del impuesto a la renta.

Ilustración 2: Impuestos que debe tener en cuenta un inversionista extranjero en Perú

	Impuesto	Tasa Aplicable
INGRESOS	Utilidades Corporativas	30% Agricultura y acuicultura 15%
	Dividendos	4,1%
	Regalías	30%
	Intereses	4,99%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		19%
Impuesto a las Transacciones Financieras		0.10% hasta diciembre 2004 0.08% durante 2005 0.06% durante 2006
Impuesto Selectivo al Consumo		varía hasta 125% en algunos productos

Fuente: Proinversión

Estadísticas de inversión extranjera

Las cifras sobre inversión extranjera que presenta Proinversión se basan en las declaraciones de registro que formulan las empresas (inversionistas) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto Legislativo 662.

Estas cifras están referidas a los distintos tipos de aporte al capital social (incluyen reducciones y transferencias de participación) en las empresas establecidas en el país, que son inversiones efectivamente realizadas y no corresponden a proyectos de inversión, flujos por préstamos, ni la valorización de mercancías u otros activos que no estén destinados al capital de la empresa local, que son considerados como inversión por otras fuentes informativas.

Cabe mencionar que, si bien el Decreto Legislativo 662 establece la obligatoriedad del registro de inversión extranjera, no establece plazo perentorio ni sanción alguna en caso de incumplimiento. Consecuentemente debe referirse que las cifras que se presentan, reflejan desfase temporal.

De conformidad con la información declarada ante Proinversión, en el 2004, el stock de inversión extranjera directa registrada fue de USD12.896 millones y presentó un crecimiento promedio anual de 2,1%, durante los últimos 3 años.

Gráfica 1: IED (1994-2004)

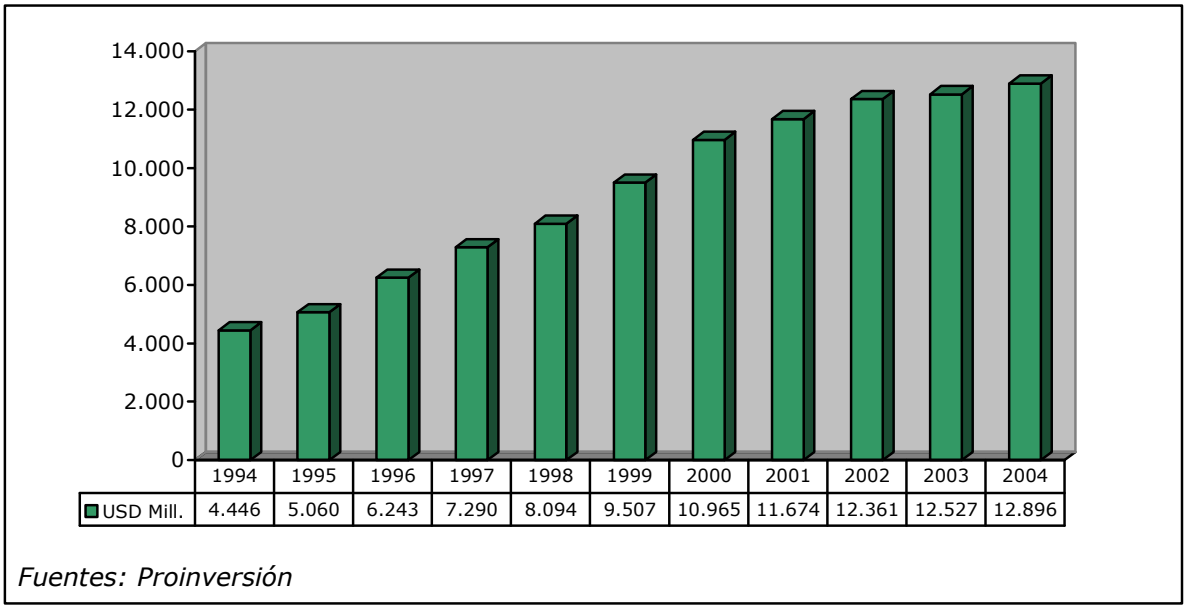

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
USD Mill.	4.446	5.060	6.243	7.290	8.094	9.507	10.965	11.674	12.361	12.527	12.896

Fuentes: Proinversión

España y Reino Unido son las principales fuentes de inversión hacia Perú, al concentrar el 46,92% del stock. Es importante resaltar que los primeros 10 países originan el 91% de la inversión acumulada.

Tabla 2: Principales países inversionistas

País	2004 USD millones	Participación
España	3.192	24,75%
Reino Unido	2.859	22,17%
EE UU	1.984	15,39%
Países bajos	1.403	10,88%
Panamá	706	5,48%
Chile	614	4,76%
Italia	364	2,82%
Suiza	262	2,03%
Colombia	192	1,49%
Canadá	161	1,24%
Uruguay	143	1,11%
China	122	0,95%
Bélgica	109	0,85%
Japón	102	0,79%
Alemania	101	0,78%
Chipre	68	0,53%
Argentina	63	0,49%
Otros	451	3,50%
Total IED	**12.896**	**100%**

Fuente: Proinversión

En cuanto a sectores, en el 2004, el de comunicaciones concentró el 28,88% de los aportes acumulados, gracias a las inversiones efectuadas por Telefónica, Tim y Bellsouth, entre otros. El sector industrial agrupó un 14,48% del stock, mientras que el financiero y el minero representaron el 14,34% y 13,35%, respectivamente.